

A solicitud de D. Fernando Cadenas Malmesat para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro municipal 6, situada en el término de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 31 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 31 de mayo de 1989.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorgan determinadas ayudas o la construcción de nuevas embarcaciones de pesca no subvencionadas por la Comunidad Económica Europea.

Los empresarios andaluces han presentado en la Comunidad Económica Europea un importante paquete de proyectos de construcción de nuevas embarcaciones de pesca, acogidos al programa comunitario de medidas estructurales en favor del sector pesquero, que hasta la fecha no han podido ser financiados por las limitaciones presupuestarias de los fondos del FEOGA destinados a este fin.

Esta situación puede demorar el proceso de renovación de la flota pesquera andaluza, por lo que al igual que el año pasado, procede que por la Comunidad Autónoma de Andalucía se arbitren medidas de apoyo con ayudas especiales destinadas a proyectos de nuevas embarcaciones cuyos titulares renuncien a las ayudas comunitarias.

El año pasado, la Dirección General de Pesca atendió con presupuestos propios y en colaboración con la Secretaría General de Pesca Marítima los proyectos de nueva construcción presentados al FEOGA en el año 1986 y que no fueron beneficiarios de ayuda. En el presente año se pretende, dentro de las disponibilidades presupuestarias, atender al mayor número posible de proyectos presentados en el año 1987.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 3 de febrero de 1988 por la que se amplían las ayudas para la construcción de embarcaciones mayores de 9 metros de eslora entre perpendiculares, faculta al Director General de Pesca para dictar normas para la ejecución de la mencionada Orden y resolver la concesión de ayudas a este tipo de embarcaciones, por lo que en base a estas atribuciones,

DISPONGO:

Artículo 1º:

Se establece una subvención de un 6% con destino a la financiación de proyectos de nueva construcción de embarcaciones de pesca que habiéndose acogido a las ayudas estructurales de las convocatorias del año 1987, contemplados en el Reglamento C.E.E. 4028/86, del Consejo, de 18 de diciembre no hayan sido aprobadas por limitaciones presupuestarias.

Artículo 2º:

Las ayudas se otorgarán de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

Una: Embarcaciones construidas, según orden cronológico de terminación de las obras.

Dos: Embarcaciones en construcción, según orden cronológico de iniciación de las obras.

Tres: Proyectos de nuevas unidades de pesca con compromiso en firme de construcción suscrito por un Astillero, por orden de menor inversión del proyecto a mayor inversión.

Cuatro: Resto de proyectos de nueva construcción por orden de menor inversión del proyecto o mayor inversión.

Artículo 3º:

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Pesca o en las Jefaturas Provinciales de Pesca en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañando la siguiente documentación:

Proyectos de prioridad una: certificado del Astillero, con indicación de la fecha de terminación de las obras.

Proyectos de prioridad dos: certificado del Astillero, con indicación de la fecha de iniciación de las obras.

Proyectos de prioridad tres: contrato suscrito con el Astillero.

Proyectos de prioridad cuatro: compromiso suscrito por el titular de iniciar las obras de la nueva construcción en el presente año.

Artículo 4º:

El Director General de Pesca a la vista de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias, determinará mediante Resolución y de acuerdo con los criterios de prioridad del artículo 2º, los proyectos de nueva construcción que seon beneficiarios de subvención.

Artículo 5º:

En el plazo de 15 días a partir de la recepción de la Resolución del Director General de Pesca, el titular del proyecto subvencionado deberá presentar justificación fehaciente de haber hecho renuncia expresa ante la Secretaría General de Pesca Marítima a las ayudas comunitarias.

Artículo 6º:

Los beneficiarios se comprometen durante el plazo de cinco años a las siguientes obligaciones:

a) Establecer el domicilio social de la empresa y la gestión de la misma así como el puerto base de la nueva embarcación en la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) Realizar todas las descargos en puertos andaluces.

c) Realizar las reparaciones de los barcos subvencionados en astilleros andaluces.

Artículo 7º:

Los beneficiarios se comprometen bien directamente, bien a través de su asociación, a presentar antes de cada 31 de diciembre y durante los próximos cinco años, los justificantes que la Dirección General de Pesca estime necesarios para la comprobación del cumplimiento de los compromisos del artículo anterior.

Por razones justificadas, los referidos compromisos de los apartados b) y c) podrán ser exonerados por la Dirección General de Pesca.

Artículo 8º:

El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá dar lugar a la anulación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa comunicación al efecto a la otra parte, con la anulación del compromiso y la obligación de devolver las cantidades recibidas.

Artículo 9º:

Para hacer efectiva la ayuda, el titular de la embarcación deberá remitir los siguientes documentos:

1. Certificado de la Secretaría General de Pesca Marítima en el que se haga constar el cumplimiento de la normativa básica del Estado y el coste aceptado de la construcción del buque.

2. Los documentos que se requieren en el Anexo I del Decreto 280/1986 de 8 de octubre (BOJA nº 102, del 11.11.86).

3. Fecha de inicio de las obras que deberá ser antes de finalizar el año, y fecha de terminación de las mismas; en el supuesto de que las obras no se inicien en la fecha prevista y siempre que existan causas justificadas, se podrá autorizar una prórroga.

Artículo 10º:

En cualquier caso, el titular del proyecto subvencionado deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación básica del Estado en materia de construcción de nuevas embarcaciones y las específicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11º:

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1989.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de junio de 1989, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en las empresas, S.A. Instalaciones de Control, Sainco y ACD Sistemas de Control de Energía, S.A.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con las empresas: S.A. Instalaciones de Control. «Sainco» y ACD Sistemas de Control de Energía, S.A.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas:

S.A. Instalaciones de Control «Sainco» y ACD sistemas de control de Energía, S.A.

Segundo. Las normas por la que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de lo presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en las empresas S.A. Instalaciones de Control "SAINCO" y A C D Sistemas de Control de Energía, S.A.

1º.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo 1º de esta Orden, dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos II y III de la presente Orden.

2º.- Dotación de las becas.

La beca comprende:

- Una única dotación de 120.000 pesetas.
- Un seguro combinado de accidentes

individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3º.- Duración de las becas.

La duración de la beca será de tres meses.

4º.- Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a las becas deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5º.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa para la que haya sido seleccionado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6º.- Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la citada Consejería, sito en la Avda de la República Argentina nº 21-B-3ª planta, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el artº. 51 de la Ley 6/1983 (de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma), publicada en el B.O.J.A. nº 60, o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación académica.
- Curriculum

7º.- Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios será seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la empresa correspondiente.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O II

Empresa: S.A. Instalaciones de Control. "SAINCO"
Domicilio: Polígono Industrial Carretera Amarilla
c/ Manuel Velasco Pando s/n Parcela 7
Sevilla.

Número de becas: 8

Requisitos: Alumnos matriculados en el último curso de las siguientes licenciaturas:

- * Informática
- * Ingeniería Superior.
- * Matemáticas
- * Físicas.
- * Ingeniería técnica.

Areas y Lineas de trabajo

- * Gráficos interactivos 2D.
- * Aplicaciones en tiempo real sobre uP de 16 y 32 bits.
- * Procesadores Risc (Transputers).
- * Comunicaciones.
- * Metodología de diseño estructurado.

Los trabajos consistirán principalmente en la escritura y corrección de códigos de programas y realización de pruebas de los mismos.

A N E X O III

Empresa: A C D Sistemas de Control de Energía, S.A..

Domicilio: Ciudad de Ronda núm. 2.
Sevilla.

Número de becas: 5

Requisitos: Alumnos matriculados en el último curso de las siguientes titulaciones.